

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N* 077/2024

Y VISTO: Que el día viernes 23 de agosto de este año, siendo las 09:00 hs. los empleados de planta permanente Rubén Alejandro Baigorria, D.N.I N* 33.493.562, Legajo N* 647, Franco Emanuel Martín D.N.I. N* 31.404.323 Legajo N* 300 y Walter Daniel ALTAMIRANDA, DNI N* 17.607.138, legajo N* 640 en el marco de una medida de fuerza de asamblea dispuesta por el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de Córdoba, luego de venir marchando desde el corralón municipal hasta la plaza 25 de Mayo al llegar al lugar, frente al edificio municipal manipularon y arrojaron bombas de estruendo.

Y CONSIDERANDO: 1) Que lo descripto se encuentra acreditado y respaldado por registro fílmico de Cámaras ubicadas en la vía pública y registradas por el Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana Municipal. 2) Que el estado de asamblea forma parte de la jornada laboral de dichos agentes y el hecho que se les endilga se desarrolló en dicho horario. 3) Que las Ordenanzas 1023/2011 y 1276/2016 prohíben dentro del éjido urbano de esta ciudad la utilización de bombas de estruendo por causar molestias a la tranquilidad pública ciudadana. 4) Que el art. 56 inc. b) in fine del Estatuto reza que el agente está obligado a conducirse en servicio y fuera de él con conducta decorosa y digna de consideración y confianza que su estado oficial exige.

Que el art. 67 inc. e) del Estatuto del Empleado Municipal consigna esta causal como pasible de sanción disciplinaria, ya sea con pena de apercibimiento o suspensión, en relación con el art. 56 inc. b) y art. 65 inc. a) del mismo cuerpo legal.

POR TODO ELLO en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y lo prescripto por el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. N* 261/86/A).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTICULO 1*: **SANCIÓNESE** a los empleados Rubén Alejandro Baigorria, D.N.I N* CUIL 33.493.562, Legajo N* 647, Franco Emanuel Martín D.N.I. N* 31.404.323 Legajo N* 300 y Walter Daniel ALTAMIRANDA, DNI N* 17.607.138, legajo N* 640, por incumplimiento al art. 56 inc. b) in fine del Estatuto del Empleado Público, esto es el decoro con el que están obligados a comportarse, en servicio o fuera de él, por el hecho ocurrido el día 23 de agosto de 2024 con una pena de a una pena de **APERCIBIMIENTO ESCRITO**.

ARTÍCULO 2*: **INFÓRMESE** a la Oficina de Personal para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente Decreto a la parte interesada y archívese en el legajo personal de ambos agentes sancionados de conformidad a lo establecido por el art. 66 (cfr. Ord. 261/86/A).

ARTICULO 3*: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Fiscal de Estado Municipal.

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)

Telefax (03468) 429621 / 22

municipalidad@corraldebustos.gov.ar

www.corraldebustos.gov.ar

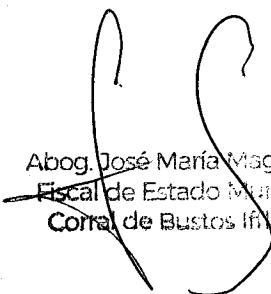
Fiscal de Estado Municipal

Corral de Bustos Ifflinger


Franco Diani
Secretario de Gobierno
Corral de Bustos Ifflinger

ARTÍCULO 4*: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

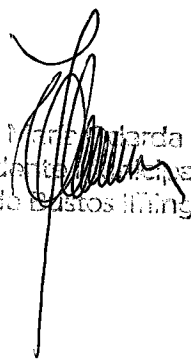
Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de septiembre de 2024.



Abog. José María Maguregui
Fiscal de Estado Municipal
Corral de Bustos Ifflinger



Franco Diani
Secretario de Gobierno
Corral de Bustos Ifflinger



José María Lardas
Intendente Municipal
Corral de Bustos Ifflinger

